Carnecerias

Que los dichos señores del Concejo de consentimiento de los jacas et de doniz que
quedaron concordados que los dichos jacas et doniz que mataran carne
en las carnecerias desta cibdad segund estan obligados et dieron
cargo a manuel de arroniz et a lope alonso de lorca presos y los
señores en uno con vitoria platero a doben y a fin de las pesas al
marco rueno que agora ay et veanlo que dexasen se le deve de
fasa por lo que se menoscabare y fega relacion dello a Concejo

Concejo

Concejo

Que miercoles catorze dias del mes de abril año del señor ihesu xpo de
mill et quatrocientos et noventa años este dicho dia fueron ayun
tados a Concejo en la camara de la corte desta dicha cibdad de mur
ça segund que es acostumbrado los honrrados señores por ca
rrillo e fray gonçalo de arroniz alcaldes hordinarios desta dicha cibdad
e alonso de coyn e manuel de arroniz e rodrigo de soto e juan
de ortega de abilles e lope alonso de lorca e por fraquelme ad
myn fraquelme e alonso fajardo que somos de los diez et seys
homes buenos presos que avemos de ver e hordinar los fechos et fa
zienda del dicho Concejo seyendo y alonso furtado jurado
et alonso aldrau e rodrigo vasquez et alonso de avuno jurados
desta dicha cibdad de murçia

Diffamas

Que los dichos señores porquanto se deven muchos mrs de la diffama
que agora en esta dicha cibdad se ha fecho a sy e tenis
por millar e los que los deven no lo quieren pagar por end
mandaron dar su mandamiento para que por desoto alguna
sylla mayor que estas prendas de casa de don carlos de
guevara e de diego de ayala en setecientos mrs que
a de uno de ellas dichas diffamas e asy mismo
por todas las otras personas que los jurados les dixere